



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031-2025-GM-MDCA

Cerro Azul, 29 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 183-2025/OGRH/OGAF/MDCA, recepcionado con fecha 28 marzo de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 100-2025-MDCA-GM/OGAJ, recepcionado con fecha 29 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala como uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado al de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - y sus modificatorias - y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos - Decreto Legislativo N° 1023.

Que, el Capítulo II del Título III de la acotada Ley N° 30057, regula la gestión de la capacitación estableciendo a través del artículo 10 que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño, siendo una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la





gestión del proceso de capacitación, mejorando así el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

Que, el Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2014-PCM, tiene por objeto desarrollar las regulaciones específicas aplicables a la gestión del Servicio Civil para las municipalidades que cuentan hasta con veinte (20) servidores; precisando, en su artículo 8, que en las entidades públicas del régimen especial se aplican las disposiciones contenidas en el Título III del Libro I del Reglamento General, para la gestión de la capacitación.

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales, señala que SERVIR establecerá lineamientos y metodologías especiales y simplificadas para las entidades del régimen especial a efectos que las etapas, procesos, documentos de gestión contemplados en el Reglamento General, respondan a sus características y condiciones.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 148-2023-SERVIR-PE, se aprueba la incorporación de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" la cual establece que las municipalidades que se encuentran en el ámbito del Reglamento del Régimen Especial para los Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2014-PCM, están exceptuadas de implementar las fases 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, y 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, de la etapa de Planificación del ciclo del proceso de Capacitación. Así también, respecto de la fase 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas, solo les corresponde elaborar la matriz PDP que SERVIR publica en su web para tal fin.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 029-2024-SERVIR-PE, se aprueban las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026. Esta disposición identifica seis materias de capacitación prioritarias que buscan fortalecer los conocimientos y capacidades de todos los servidores civiles del país. Las materias aprobadas son las siguientes: modernización de la gestión pública, gestión de recursos humanos, planeamiento estratégico, presupuesto público, gobierno y transformación digital, e integridad.

Que, el numeral 6.4.1.4. de la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" (en adelante, Directiva), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE establece como fecha límite para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) el 31 de marzo de cada año;

Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales, quien aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.2.7. de las Disposiciones Generales de la Directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 013-2024-GM-MDCA de fecha 13 de marzo de 2024, se resolvió en el Artículo Primero. - Conformar a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por un periodo de tres (03) años; 2024-2026.





Que, a través del Acta N° 001-2025 de Validación del Plan de Desarrollo de Personas - PDP 2024 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul suscrito de fecha 26 de marzo de 2024, el cual los miembros del Comité de Planificación de Capacitación dejan constancia que **a)** se ha revisado el contenido del proyecto del PDP 2025; **b)** se ha revisado la matriz del PDP que contiene las acciones de capacitación priorizadas para el presente ejercicio fiscal, verificando que las acciones contenidas en dichas matriz sean pertinentes con los objetivos estratégicos de la entidad y no contravengan el orden de prelación previsto en el artículo 14° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; **c)** se ha verificado la oportunidad de las acciones de capacitación a fin de determinar si se ajustan a la necesidad identificadas en el DNC, **d)** se ha revisado la disponibilidad presupuestal para atender las capacitaciones incluidas.

Que, mediante Informe N° 183-2024/OGRH/OGAF/MDCA recepcionado con fecha 28 de marzo de 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicito la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul señalando que: "(...) el Comité de Planificación de la Capacitación ha revisado y validado el Plan de Desarrollo de las Personas 2025, conforme al acta que se adjunta. // (...) el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 ha sido elaborado por la Oficina de Gestión y Recursos Humanos, a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, siendo su vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la entidad, previa validación por parte del Comité de Planificación de la Capacitación. Cabe señalar que el plazo de aprobación vence el 31 de marzo".

Que, mediante Informe Legal N° 100-2025-MDCA-GM/OGAJ, recepcionado con fecha 28 de marzo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal, a través del cual opinó que es viable Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Estando de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE y contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL"; elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y validado por el Comité de Planificación de Capacitación, el mismo que se encuentra adjunto como anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo de las Personas 2025 aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presente a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través de su portal <https://www.gob.pe/fuercapad> o el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

correo pdp@servir.gob.pe, el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 aprobado, dentro del plazo de ley.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gestión de Recursos Humanos y al Comité de Planificación de Capacitación para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

ING. CAROL XIOMARA CAMPOS ALVARADO
GERENTE MUNICIPAL



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**